



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**021537 10 NOV 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere contar previamente con el registro calificado, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, señala que la solicitud de renovación del registro calificado deberá presentarse con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional, a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala que las modificaciones que recaigan sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que no se encuentren previstas en el literal a) y b), podrán ser implementadas por la institución una vez sean informadas al Ministerio de Educación Nacional, quien podrá solicitar información en cualquier momento a la institución, sin que por ello la institución deba suspender o postergar la aplicación de la modificación. Se entiende que la modificación ha

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C."

sido informada, cuando la institución finaliza la presentación de la solicitud en la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que por medio de la Resolución 7335 del 4 de mayo de 2018, modificada por la Resolución 16707 del 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., por el término de siete (7) años

Que la Universidad La Gran Colombia solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C., con 144 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración estimada ocho (8) periodos y 140 estudiantes a admitir en el primer periodo. Además, informó la modificación en el plan de estudios, adjuntan plan de transición.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, en ejercicio de la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 artículo 3°, el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.5.3.2.8.2.6 en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, como órgano de asesoría y coordinación sectorial y la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018 por la cual se organiza la CONACES y adopta su reglamento, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, conforme lo determinado en el artículo 3, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, en sesión del 15 de mayo de 2025.

Que la Sala de Educación de la CONACES recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Licenciatura en Ciencias Sociales, de la Universidad La Gran Colombia, título a otorgar de Licenciado (a) en Ciencias Sociales, en modalidad presencial lugar de desarrollo Bogotá D.C., periodicidad de admisión semestral, duración de ocho (8) periodos, 144 créditos académicos y 140 estudiantes a admitir en el primer periodo. Al igual que darse por informado de la modificación en el plan de estudios y el respectivo plan de transición.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES- y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad La Gran Colombia</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Licenciatura en Ciencias Sociales</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Licenciado (a) en Ciencias Sociales</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá D.C.</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>144</b>

**Parágrafo 1.** La Universidad La Gran Colombia informó la modificación en el plan de estudios, adjuntan plan de transición.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C."

**Parágrafo 2.** El concepto y la recomendación emitida, el 15 de mayo de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente actuación administrativa.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y el artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES, o en el sistema que haga sus veces. En dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Conforme lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional actualice el código en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, con fines de publicidad y oferta del programa académico, la institución deberá publicar en su página web oficial la copia digital del presente acto.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa y expresa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitarla, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad La Gran Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales de la Universidad La Gran Colombia, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D.C."

---

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Dada en Bogotá D. C.,


**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Sergio David Ramírez Vargas. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

: Juan Carlos Bolívar Sandoval – Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 

Cód. Proceso. RD22636